

PARRAL, 13 de Mayo de 2011.-

DECRETO N°

324

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 07 de Julio de 2010, suscrito entre el Ministerio de Planificación y la I. Municipalidad de Parral, para la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario, aprobado a través de Res. Exenta N° 773 de fecha 15 de Julio de 2010 y sancionado por Decreto Exento N° 4432, de fecha 29 de Diciembre de 2010.-
- 2).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública **"ADQUISICIÓN MÓDULOS HABITABLES, LETRINAS SANITARIAS Y REPARACIONES VARIAS, PROGRAMA HABITABILIDAD MUNICIPALIDAD DE PARRAL"**, aprobadas a través de Decreto N° 41, de fecha 19 de Enero de 2011.-
- 3).- Decreto N° 142, de fecha 18 de Febrero de 2011, que adjudica las Líneas N° 1 "Módulos Habitables de 18 m²"; y Línea N° 2 "Módulos Habitables de 9 m²" a la empresa "Agrícola Entre Ríos Limitada" y declara desiertas las demás líneas de licitación por no haberse recibido ofertas a través del Portal Mercado Público.-
- 4).- Decreto N° 181, de fecha 25 de Marzo de 2011, que deja sin efecto la adjudicación de las líneas N° 1 "Módulos Habitables de 18 m²" y Línea N° 2 "Módulos Habitables de 9 m²", realizada a la "Agrícola Entre Ríos Limitada".-
- 5).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del 2^{do} llamado a Licitación Pública **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN MÓDULOS HABITABLES, LETRINAS SANITARIAS Y REPARACIONES VARIAS, PROGRAMA HABITABILIDAD, MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Línea N°5: Adquisición de Letrinas Sanitarias"**.-
- 6).- Decreto N° 188, de fecha 31 de Marzo de 2011, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 7).- Decreto N° 240, de fecha 26 de Abril de 2011, que adjudica la licitación pública referida.-
- 8).- Decreto N° 258, de fecha 04 de Mayo de 2011, que amplía por única vez el plazo para suscribir el contrato respectivo.-
- 9).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 12 de Mayo de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Titular don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **GUILLERMO ANTONIO GARRIDO JARA**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 10).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-

11).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 12 de Mayo de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Titular don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **GUILLERMO ANTONIO GARRIDO JARA**, Cédula Nacional de Identidad Nº7.954.486-8, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **Cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos (\$4.289.999.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Programa Habitabilidad Chile Solidario, del Ministerio de Planificación 2010.- Se deja expresamente establecido que no se contempla anticipo de ningún tipo.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el Inspector Técnico.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.- El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente del contrato.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que **se considerará plazo de inicio la fecha del presente contrato y dispondrá el contratista de un plazo máximo de ejecución de veinte (20) días corridos.**- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- Las entregas, según lo indicado en las especificaciones técnicas, se deberán realizar en los domicilios de los beneficiarios, informados a través de fichas adjuntas a los antecedentes de licitación. En todos los casos se deberá consultar y acordar entrega con el Sr. Rodrigo Espinoza al Fono 73 - 637774.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.-
- 6.- **ESTABLÉCESE**, que el contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el Inspector Técnico, la Unidad Técnica y/o Mandante, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-

7.- ESTABLÉCESE, que el atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.- Las multas quedarán establecidas en los Términos de Referencia, todo de conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas y en la cláusula Décima Primera del contratos antes referido, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

8.- ESTABLÉCESE, que la fiscalización estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico, en este caso será el Sr. Rodrigo Espinoza, Técnico del Programa Habitabilidad Chile Solidario.- La Dirección de Desarrollo Comunitario será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la adquisición.-

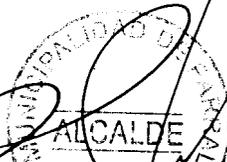
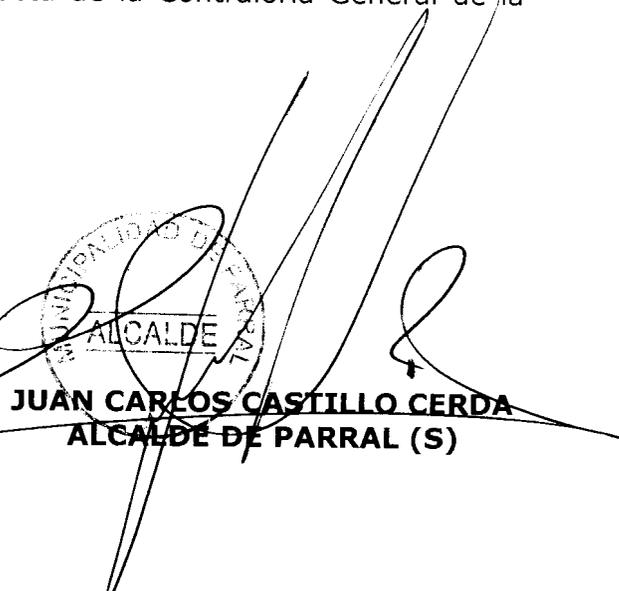
9.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 114-05-20-003-000-000 "Programa Habitabilidad Chile Solidario", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE DE PARRAL (S)



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

JCCC/ARC/DBB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN CONTROL
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN OBRAS
- 8.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 9.- INTERESADO